

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

RESOLUCIÓN No. 055-2014

"Por medio de la cual se ordena la enajenación unos bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el Decreto 4179 de 2011 en concordancia, con el Decreto 4248 de 2011, y:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011, se creó el Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) como Organismo Civil de Seguridad que desarrolla actividades de Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia de Estado.

Que se hace necesario que el Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) de un destino apropiado y acorde con la ley a los bienes muebles que se encuentran señalados en el Anexo No. 1 "Relación de bienes", el cual hace parte integral del presente acto administrativo, los cuales se encuentran operables sin embargo no son necesarios y se tornan inservibles para desarrollar las actividades misionales que debe adelantar la DNI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4179 de 2011 y las disposiciones legales contenidas en la Ley 1621 de 2013.

Que el artículo 108 del Decreto No. 1510 de fecha 17 de abril de 2013, reglamenta la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web"*.

Que mediante acta No. 001 de fecha 6 de febrero de 2014, el Comité para la Baja de Bienes del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia nombrado mediante Resolución 444 del 26 de noviembre de 2013, recomienda dar de baja los bienes muebles relacionados en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo y se encuentran por valor en libros de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.415.851.419,85) M / CTE**, los cuales se encuentran operables sin embargo no son necesarios y se tornan inservibles para desarrollar las actividades misionales que debe adelantar la DNI, en virtud de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 4179 de 2011 y la Ley 1621 de 2013. Así mismo y considerando las características técnicas de los bienes y que se encuentran operables recomienda como destino final su enajenación a título gratuito a Entidades que cumplen funciones permanentes de policía judicial, siguiendo los lineamientos legales establecidos para tal fin.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese publicar en la página web del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) el presente acto administrativo el cual tiene como finalidad convocar a las Entidades Estatales que cumplen funciones permanentes de policía judicial y que se encuentren interesadas en adquirir a título gratuito los bienes muebles relacionados en el Anexo No. 1 "Relación de Bienes", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las Entidades Estatales que cumplen funciones permanentes de policía judicial que se encuentren interesadas en conocer las características de los bienes muebles objeto de enajenación a título gratuito según el presente acto administrativo, deberán solicitarlo mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Entidad, documento que debe ser radicado en las instalaciones de la DNI, ubicada en la calle 26 No. 69-63 oficina 203, en horario comprendido entre las 8:00 a.m., y 5:00 p.m.

Lo anterior, en atención a la reserva legal consagrada en el artículo 33 de la Ley 1621 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar a título gratuito los bienes muebles detallados en el Anexo No. 1 "Relación de Bienes", el cual hace parte integral del presente acto administrativo a las Entidades Estatales que cumplen funciones permanentes de policía judicial que manifiesten su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web de la DNI. En dicha manifestación la Entidad Estatal que cumple funciones permanentes de policía judicial señalará la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles y las razones que justifican su solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales que cumplen funciones permanentes de policía judicial para los mismos bienes, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez determinada la Entidad Estatal que cumple funciones permanentes de policía judicial a la que se entregaran los bienes muebles, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de baja a título de enajenación gratuita entre Entidades Públicas, la que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas y se procederá a la entrega material de los bienes muebles en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTICULO TERCERO: Los bienes muebles se entregan en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la Entidad Estatal a la cual se le enajenara los bienes a título gratuito de incluirlos dentro de los amparos de la Póliza de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria con que cuente la misma, toda vez que a partir del momento en que se suscriba la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de baja a título de enajenación gratuita entre Entidades Públicas, la DNI retirara los mismos de su Póliza de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria que conforma su programa de seguros.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos las Entidades Estatales que cumplen funciones permanentes de policía judicial que quieran acceder a la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito, deberán hacer su manifestación de interés que trata el artículo segundo del presente acto administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, a través de

documento suscrito por el Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Entidad, documento que debe ser radicado en las instalaciones de la DNI, ubicada en la calle 26 No. 69-63 oficina 203, en horario comprendido entre las 8:00 a.m., y 5:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, **07 – FEB - 2014**

ORIGINAL FIRMADO

Director General

Dirección Nacional de Inteligencia

Elaboró: _____

Revisó: _____
